



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en fecha 5 de junio de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Promoción Económica y Fiestas, para el periodo 2024-2026, y sus modificaciones en fechas 9 de julio y 14 de agosto de 2024.
2. Visto que en fecha 11 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2024, y transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, devino definitivo, en el cual se incluye la partida 05/4314/481 "Comercio Local. Premios".
3. Vista la memoria de fecha 2 de octubre de 2024 de la Concejala de Playa, Turismo y Tradiciones, Consumo, Comercio y Empleo, Mercados y Seguridad Ciudadana, por la que se propone convocar la II Campaña "Compra al comerç local, el teu" para fomentar el consumo en el pequeño comercio local tradicional, que cuente con establecimiento comercial en la localidad de Almassora, mediante el sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local.
4. Visto el documento contable A n.º 12024000024337 con cargo a la partida 05/4314/481 del presupuesto municipal de 2024, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), firmado por el Interventor y la Alcaldía, en fecha 3 de octubre de 2024.
5. Visto el borrador de bases que han de regir esta convocatoria firmadas por la Alcaldesa, en fecha 4 de octubre de 2024.
6. Visto que en fecha 8 de octubre de 2024 se ha emitido informe con propuesta de acuerdo por la Jefa de Área de servicios a las personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta que en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

2. Teniendo en cuenta que en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.
3. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.
4. Teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
5. Teniendo en cuenta el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora en el que se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales; quedando comprendidas en la categoría de subvenciones las efectuadas con una finalidad de fomento.
6. Teniendo en cuenta el art. 3.2 de la referida ordenanza, la gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con los principios de Publicidad y transparencia; Concurrencia, igualdad y no discriminación; Objetividad; y Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almassora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.
7. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la citada Ordenanza que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurren las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.
8. Teniendo en cuenta el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones.
9. Teniendo en cuenta la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
10. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.
11. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

12. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases que regirán la convocatoria del sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la II Campaña "Compra al comerç local, el teu", de acuerdo con el siguiente texto:

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL SORTEO DE 10 VALES DE COMPRA
EN ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PARA FOMENTO COMERCIO LOCAL.
II CAMPAÑA "Compra al comerç local, el teu"."**

1. Objetivo:

El objetivo de la campaña es dinamizar el comercio local, fomentando el consumo en el pequeño comercio local tradicional que cuenten con establecimiento comercial en la localidad de Almassora, y que se hayan adherido a la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Almassora, por medio de la celebración de un sorteo de vales de compra entre clientes, que realicen compras en un mínimo de 3 comercios locales distintos adheridos a la campaña, por un importe mínimo de diez euros (10,00 €) en cada uno de ellos.

2. Régimen jurídico.

Los premios objeto de las presentes bases se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP n.º 31, de fecha 14 de marzo de 2006, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora de 2024, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

3. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo al A n.º12024000024337, en la partida 05/4314/481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora de 2024. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 y en el momento de la resolución.

4. Requisitos de los beneficiarios para la obtención del premio.

Podrán ser beneficiarios de los premios de la campaña **“Compra al comerç local, el teu”** todas las personas, mayores de edad que realicen al menos tres compras iguales o superiores a diez euros (10,00 €) en tres comercios locales distintos adheridos a esta campaña durante el plazo que dura la campaña.

5. Comercios participantes:

Podrán participar en esta campaña los comercios que tengan establecimiento abierto al público en el municipio de Almassora que desarrollen las siguientes actividades: librerías y papelerías, textil de todo tipo de artículos, zapaterías y zapateros, ópticas, electrodomésticos y hogar, bisutería, joyerías, complementos, droguerías, ferreterías, mercerías, floristerías, regalos, herboristerías, farmacias y parafarmacias, material informático, decoración, tintorerías, perfumerías, alimentación en general (a excepción de grandes superficies) y cualquier otro pequeño comercio que a criterio de la Mesa que dirigirá esta campaña, crea oportuno.

Quedan excluidos de esta campaña:

- Grandes superficies comerciales
- Comercios con más de 4 trabajadores
- Empresas de servicios de comercio electrónico
- Estancos
- Franquicias
- Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
- Servicios inmobiliarios.
- Servicios funerarios.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.
- Así como todas aquellas actividades que tengan la connotación de servicios profesionales.

En todo caso, y ante cualquier duda, será la Mesa que dirige la campaña la que determinará qué comercios se incluyen y cuáles no, tal y como se ha indicado con anterioridad.

6. Plazos:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

Los comercios se podrán adherir a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> del 14 al 17 de octubre de 2024, desde donde se podrán rellenar los documentos a aportar y la forma de hacer efectiva la adhesión. (Anexo 1)

La lista de comercios participantes será publicada en la web municipal y en redes sociales el día 18 de octubre de 2024, dando inicio a la campaña.

Los establecimientos adheridos deberán lucir cartel anunciador de la campaña en lugar preferente y visible (escaparate).

Todas las publicaciones relacionadas con la convocatoria se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento.

La campaña se extenderá desde el 18 de octubre a las 10:00 hasta el día 27 de octubre a las 24:00 horas.

Las urnas depositadas en los diferentes comercios adheridos deberán ser entregadas por éstos en las oficinas del departamento de Promoción Económica, Comercio y Empleo, en la Planta Baja del Ayuntamiento de Almassora, sito en la Plaza Pere Cornell, s/n. el día 28 de octubre de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

7. Premios:

Los premios del sorteo serán 10 vales por valor de trescientos euros (300,00 €) cada uno, que serán a favor de las personas premiadas, importe que deberá ser gastado en comercios adheridos a la campaña, en el plazo establecido en las presentes bases.

Los premios no están sujetos a retención al no exceder de trescientos euros (300,00 €), si bien será por cuenta de los agraciados todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

Los premios contemplados en estas bases tienen la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF.

8. Participación:

Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán obtener 3 sellos de establecimientos participantes distintos en el boleto que se suministrará a los comercios para ser sellado por cada uno donde se realicen compras.

Para ser admitido, el boleto deberá estar sellado por tres establecimientos distintos, adjuntar los tres tickets con la fecha en la que se ha efectuado la compra en cada uno de los establecimientos que han sellado el boleto, que debe coincidir con la vigencia de la campaña, e incluir los datos personales del participante: nombre y apellidos, n.º DNI y número de teléfono.

Los boletos cumplimentados se depositarán en urnas habilitadas en los comercios adheridos a la campaña.

En relación con el número de participaciones, cada persona podrá participar tantas veces como boletos de participación cumplimente, pero no podrá recaer más de un premio en una misma persona.

La participación en la campaña implica la aceptación de las bases.

9. Sorteo de los Premios:

El sorteo se celebrará en el Mercado Central el día 29 de octubre de 2024 a las 12:00 M, en un acto público, y abierto al público en general.

Se procederá a volcar cada una de las urnas depositadas en los distintos establecimientos participantes en una única urna, en la que constará todos los boletos participantes de todos los comercios adheridos a la campaña y se realizará el sorteo, mediante la extracción de 10 boletos, que serán los ganadores de los 10 vales de trescientos euros (300,00 €) cada uno. En caso de que alguno de los boletos extraídos no cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a la extracción de otro en sustitución.

La mesa que dirigirá el sorteo estará formada por la concejal delegada de Comercio del Ayuntamiento de Almassora, la Agente de desarrollo local del Ayuntamiento de Almassora y un funcionario del Ayuntamiento que levantará acta del sorteo.

En cualquier caso, sólo podrá adjudicarse un vale por persona participante en la campaña.

No será imprescindible la presencia de las personas que resulten ganadoras en el sorteo, ya que el resultado será comunicado a las personas premiadas por vía telefónica.

El importe total de cada uno de los vales será ingresado en la cuenta indicada por cada uno de los agraciados, los cuales deberán haber comunicado sus datos bancarios mediante el documento correspondiente de ficha de terceros, <https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets2/623c522831b01651424eca9d>, (Anexo II) y con posterioridad deberán justificar, en el plazo establecido en las presentes bases, el importe total de los mismos, gastados en compras en los establecimientos adheridos.

De conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, no se les exigirá a las personas beneficiarias, el cumplimiento de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las 10 personas que hayan resultado agraciadas en el sorteo, deberán realizar sus compras en los comercios adheridos a la campaña, en el plazo del 30 de octubre al 17 de noviembre del 2024 ambos inclusive. El importe de cada vale podrá gastarse en más de un comercio participante. En caso de que no se haga uso del premio en el plazo establecido, quedarán sin validez.

Realizadas las compras por valor igual o superior al premio, cada persona agraciada deberá presentar en el registro general el vale premiado junto a los tickets justificativos del gasto, hasta el 22 de noviembre de 2024, para que por parte del Ayuntamiento se proceda a su comprobación.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

En el supuesto que el gasto justificado sea inferior al importe del premio obtenido, la persona beneficiaria deberá reintegrar tal cantidad, por lo que el importe justificado dará lugar a la minoración del premio.

La no presentación de la justificación en el plazo previsto, dará lugar a la pérdida del premio, por lo que se deberá reintegrar la totalidad del mismo.

10. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención a alumnos/as de Almassora, mediante procedimiento de concesión directa.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Teléfono: 964560001 E-mail: e-ajuntament@almassora.es

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar

vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO 1

Solicitud de adhesión de Comercios a la Campaña

"Compra al comerç local, el teu" y Declaración Responsable

- Nombre comercial:
- Razón Social / Nombre del titular:
- NIF/CIF:
- Nombre del representante (si lo tiene):
- Dirección del local:
- Actividad de la empresa:
- Epígrafe IAE:
- Teléfono del comercio:
- Correo electrónico:

EXPONE que ha tenido conocimiento de la campaña **"Compra al comerç local, el teu"**, y SOLICITA la Adhesión a la misma como Comercio Participante.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conoce y acepta las condiciones de la presente campaña: **"Compra al comerç local, el teu"**

Que son ciertos los datos que declara.

Que asume el compromiso de participar con la campaña **"Compra al comerç local, el teu"**, custodiando los boletos depositados en la urna situada en su establecimiento.

Que asume el compromiso de entregar la urna al Ayuntamiento de Almassora en la fecha que se le indique.

Que acepta ser incluido como Comercio participante de la campaña **"Compra al comerç local, el teu"** en los soportes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc

Que se compromete a lucir cartel anunciador de la campaña en lugar preferente y visible.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

Firma"

ANNEX II

	Ajuntament d'Almassora Plaça de Pere Cornell, 1 12550 Almassora Tel. 964 560 001 Fax 964 563 051 www.almassora.es CIF: P-1200900-G	COMUNICACIÓN DE DATOS ÁREA ECONÓMICA		
		Ref. - EX-035-C		
A	DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE			
TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF	
REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	
B	DATOS BANCARIOS			
Nº DE CUENTA-IBAN				
RETENCIÓN DE IRPF EN FACTURA		SI ☐ NO ☐	TIPO DE RETENCIÓN:	
C	DOCUMENTACIÓN			
☐ DNI de la persona física que deberá exhibir ante el funcionario en el momento de la presentación.				
D	DECLARACIÓN RESPONSABLE			
EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASÍ COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO INCLUIDA SU TITULARIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESEA RECIBIR LOS PAGOS QUE EN CALIDAD DE ACREEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA PUEDAN CORRESPONDER. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVÉS DE ESTA CUENTA. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada				

del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La persona interesada o representante

Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

SEGUNDO. Autorizar el crédito con cargo a la partida 05/4314/481 del presupuesto municipal de 2024, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), documento contable A nº 12024000024337.

TERCERO. Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimiento de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) a título informativo.

QUINTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Jefa de Área de Servicio a las Personas

El interventor

Clara E. Tomás Mallen

Francisco Javier de Miguel Astorga

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1

12550 Almassora

Tel. 964 560 001

Fax 964 563 051

www.almassora.es

CIF: P-1200900-G

Almassora, a 10 de octubre de 2024
La alcaldesa

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

María Tormo Casañ